RESOLUCION No. 005
(11 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA".

EL **ALCALDE MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

a. Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

b. Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento y la calidad de vida de sus habitantes. En particular en el Plan de Desarrollo del Municipio de Almaguer, Cauca, contempla dentro de su línea estratégica se encuentra establecida la meta a cumplir dentro del mismo que es su línea estratégica 1: Juntos hacia un Almaguer en paz y con equidad territorial (Estrategia 3 de intervención: el cual expresa el fortalecer programas y ofrecer espacios presenciales y virtuales para el rescate de las costumbres y la promoción de las prácticas culturales y artísticas que promuevan talentos y potencien expresiones en música, teatro, danza y otros géneros).,

c. Que es conveniente y oportuno celebrar un convenio asociación, teniendo en cuenta la situación actual del sector Cultura y socio cultural, y el marco constitucional descrito, por medio de los cuales se ha identificado la necesidad de adelantar el presente convenio; desarrollando eventos que comprendan tradiciones vivas heredadas y usos rurales y urbanos contemporáneos, para así contribuir a la cohesión social, fomentando la identidad y asegurando la salvaguarda de las tradiciones culturales locales en el municipio de Almaguer- Cauca.

d. Que dentro del objeto social del COOPERANTE se contempla las actividades objeto del presente convenio:

e. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera

alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

f. el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

g. Que de acuerdo con el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

h. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

i. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

j. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

k. Que los aportes del municipio de Almaguer, Cauca, estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número 17 del 05 de enero de 2024. Los cuales fueron expedidos por el valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS m/cte (224.035.000)** por la Secretaría de Hacienda.

I. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

m. Que la Secretaria de Planeación realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa la **FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO) portadora** del número de identificación tributaria **NIT: 901095113-1** representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25283316 de Popayán - Cauca

Qué en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio de Asociación con la **FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO) portadora** del número de identificación tributaria **NIT: 901095113-1** representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25283316 de Popayán – Cauca, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA".**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa se determina a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS m/cte (224.035.000)** por parte del municipio y por parte de la asociación: **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE ($96.015.000).** Por lo tanto, el **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Para** todos los efectos tendrá el valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($320.050.000)**

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal Almaguer, Cauca.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co/

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal:

ADRIAN PABÓN LUNA
Alcalde Municipal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yuri Danyely Guamanga Pérez- Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Juridicos: Luis Enrique Montilla Buitrago- Asesor Jurídico
Aprobó: Adrián Pabón Luna- Alcalde Municipal de Almaguer
De: Actos administrativos/Resoluciones/2024